

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertados

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. GG. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.676

Sentencia.—Córdoba 7 de Febrero de 1934.

Visto ante este Tribunal Contencioso administrativo provincial, el presente recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 de Abril de 1932, sobre reclamación entablada por varios vecinos de aquella ciudad contra el presupuesto municipal ordinario para el expresado año de 1932.

Resultando: Que por medio de escrito fechado en 17 de Febrero de 1932, suscrito por numerosos vecinos de Hinojosa del Duque, se dirigieron éstos al Delegado de Hacienda de esta provincia, impugnando los Presupuestos que aprobados por el Ayuntamiento de dicho pueblo, habían de regir en el año de 1932 y pidiendo se acordase que con relación a las partidas de gastos, se anulasen las que como la referente a gastos de representación del Alcalde, están prohibidas por la Ley y se reduzcan las que no tengan carácter obligatorio, en cuanto a su cuantía hasta obtener que su cifra global no sea superior a la que sumaba el que ha regido el año de 1931 y en cuanto al presupuesto de ingresos, reducirle asimismo al repartimiento, hasta igualar el total con el de gastos, todo ello en consideración a la insuficiencia de ingresos a que alude el apartado C) del

artículo 301 del Estatuto municipal y a no ajustarse la elaboración del presupuesto a los trámites legales, por incluir partidas prohibidas por la Ley, en consonancia con el apartado A) del mismo artículo del Estatuto y con el artículo sesenta y tres de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, aduciendo muchas razones en apoyo de la petición formulada y sobre todas ellas hacían resaltar la que siendo insuficientes los ingresos por falta de capacidad contributiva del vecindario, debían anularse todos los aumentos contenidos en el presupuesto de gastos que no fueran obligatorios por preceptos de leyes dictadas por la República, o por ella declarados vigentes.

Resultando: Que acordado por el Delegado de Hacienda que se ratificasen en el referido escrito aquellas personas que lo firmaban en primer lugar y extendidas las oportunas diligencias de ratificación, se mandó por aquella Autoridad que se diera audiencia de la reclamación al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para que en el plazo de quince días hábiles informase alegando lo que estimase conveniente a su derecho y en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 6 de Abril de 1932, se tomó el acuerdo de informar en el sentido de que no habían sido infringidos los apartados A) y C) del artículo 301 del Estatuto Municipal y pedir que se dejase sin efecto la reclamación, por no ser ninguna de las partidas que figuran en el Presupuesto ilegales o ajenas a la competencia municipal y por consiguiente no poderse alterar dichas consignaciones voluntarias, a tenor de la preceptuado

en el párrafo segundo del artículo 302 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, según la redacción que al citado artículo dió el Real Decreto de 5 de Enero de 1926, y que por tanto se diera plena aprobación al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el año de 1932, con las modificaciones impuestas por el Delegado de Hacienda.

Resultando: Que a petición del Delegado de Hacienda, se remitió a éste una certificación expedida por el Recaudador de los repartimientos de utilidades del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en la que se hace constar que la cantidad total a que ascendió el repartimiento de utilidades en el año de 1931, fué de 279.908'27 pesetas, que la cifra recaudada del expresado repartimiento fué la de 151.051'14 pesetas y que el número total de contribuyentes que figuran en el mismo es el de 3.416, habiendo de éstos satisfecho cuotas 683.

Resultando: Que en 25 de Abril de 1932 el Delegado de Hacienda de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de la Sección provincial de la Administración local, desestimó la reclamación formulada contra el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para el año de 1932, en cuanto a las partidas consignadas en el mismo para la adquisición de un camión de riegos y para obras de la Casa Ayuntamiento, que quedarían subsistentes por ser de la competencia municipal y estimó dicha reclamación respecto a las cantidades presupuestadas para construcción de un grupo escolar y de una casa escuela en Las Patudas, cuyas partidas deberían ser eliminadas, así

como las 5.000 pesetas para los gastos de representación del Alcalde, por quedar reducido dicho presupuesto a un total inferior a 500.000 pesetas, mandándose se rebajase el importe de las expresadas eliminaciones del total del ingreso consignado por el repartimiento general de utilidades.

Resultando: Que contra la expresada resolución interpuso recurso contencioso administrativo el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, debidamente representado por el Abogado don Rafael Mir de las Heras, teniéndose por interpuesto dicho recurso, aportándose el expediente administrativo y publicándose el correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y después se acordó que el recurrente formalizara la demanda en el término de veinte días, lo que verificó el mencionado Abogado, por medio de escrito fechado en 5 de Octubre de 1932, en el que expuso como hechos los que ya sustancialmente se dejan relacionados, consignó las alegaciones procesales pertinentes y después formuló los fundamentos de derecho que estimó aplicables, suplicando se dictase sentencia revocando o anulando la resolución del Delegado de Hacienda, por la que acordó eliminar del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932 del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, determinadas consignaciones por 115.000 pesetas, rebajando igual suma del repartimiento general y que se declarase en su lugar:

Primero. Que procede mantener en presupuesto las consignaciones de 100.000 pesetas para construcción de un grupo escolar y 10.000 para la de una casa-escuela en el

caserío de La Patuda, por estar dentro de las facultades del Municipio el resolver sobre la conveniencia de la ejecución de tales obras, sin tener que supeditar su decisión a Autoridad alguna, ni cometer con ello infracción legal que dé motivo a la nulidad de lo acordado; y

Segundo. Que declarada la subsistencia de las consignaciones anuladas y excediendo por tanto de 500.000 pesetas el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Hinojosa para el año 1932, era perfectamente legal y debía mantenerse como subsistente la consignación de 5.000 pesetas, destinadas al abono de gastos de representación de la Alcaldía, que bajo el supuesto de la reducción del presupuesto fueron dadas de baja, por el acuerdo cuya anulación y revocación se solicita.

Resultando: Que conferido traslado al Fiscal de lo Contencioso para que contestase la demanda, lo verificó exponiendo como hechos los mismos de que se ha hecho mención anteriormente y alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó suplicando se dictase sentencia confirmando en todas sus partes el acuerdo que era objeto del presente recurso.

Resultando: Que no habiéndose solicitado el recibimiento a prueba se mandó formar el extracto y redactado éste y puesto de manifiesto a las partes con las actuaciones y el expediente administrativo transcurrió el término legal, sin que las partes pidiesen se hiciese modificación alguna.

Resultando: Que por providencia dictada en 18 de Diciembre último, se declaró conclusa la discusión escrita en este pleito y se señaló para la vista el día 26 del pasado mes de Enero, en que tuvo lugar con asistencia de las partes que reprodujeron las mismas, pretensiones que anteriormente tenían formuladas.

Visto siendo Ponente el Magistrado don José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Vistos el artículo 301 del Estatuto municipal.

Considerando: Que fundada la reclamación que formulan varios vecinos de Hinojosa del Duque contra el presupuesto ordinario aprobado por aquel Ayuntamiento para el año de 1932, en la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados y estando integrados aquellos en su mayor parte por lo que se calcula habían de obtenerse del Repartimiento General de Utilidades, resulta que la única cuestión a resolver se reduce a determinar si los ingresos por tal concepto calculados son o no suficientes para atender al gasto presupuestado; y si bien es cierto que al calcular los ingresos que se desean obtener por el Repartimiento puede llegarse al infinito, por no existir limitación legal que a ello se oponga, también lo es que el sentido de la realidad obliga a los Ayuntamientos a no traspasar aquellos límites racionales que impone la capacidad económica de los llamados a contribuir, pues cuando tal ocurre esos ingresos no pueden cobrarse en la cuantía calculada y por tanto son insuficientes con relación al gasto presupuestado, insuficiencia que claramente aparece demostrada respecto al presupuesto que se impugna toda vez que en el ejer-

cicio anterior no pudo cobrarse la cantidad calculada como ingresos por utilidades, apesar de ser inferior a la que ahora se fija obligando a ello a que no se atendiera cumplidamente servicios tan importantes como los de Beneficencia y pago de sus haberes a los empleados municipales.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso contencioso interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia objeto del presente recurso, mandando que a su tiempo se devuelva el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Pérez.—José Eguilaz.—Agustín Romero.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.

Córdoba 7 de Febrero de 1934.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.705

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios ha hecho los nombramientos de los cargos de Justicia municipal en poblaciones mayores de doce mil habitantes y cabezas de Partido judicial de esa provincia, que se expresan a continuación:

CORDOBA (Capital)

DISTRITO DE LA DERECHA

Juez propietario, don Leonardo Colinet Cepas.

Idem suplente, don Francisco Perea Blasco.

Fiscal propietario, don José Durán de Brihuega.

Idem suplente, don Antonio Ruiz Santaella.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Juez propietario, don Bernabé Pérez Jiménez.

Idem suplente, don Cristóbal Salas Montilla.

Fiscal propietario, don José Espinosa Rojano.

Idem suplente, don Emilio Berlanga Ganuza.

BAENA

Juez propietario, don José Jurado-Valdelomar Santaella.

Idem suplente, don Gabriel Caballero Francés.

Fiscal propietario, don José González Caballero.

Idem suplente, don Vicente Iriondo Henarez.

BUJALANCE

Juez propietario, don José Navarro López.

Idem suplente, don Salvador Cubero Martín.

Fiscal propietario, don Francisco de la Rosa García.

Idem suplente, don Cristóbal Melado Porras.

CASTRO DEL RIO

Juez propietario, don Manuel Criado Valenzuela.

Idem suplente, don Francisco Luque Criado.

Fiscal propietario, don Francisco Salido Garrido.

Idem suplente, don Santiago Pérez Millán.

CABRA

Juez propietario, don Antonio González Carrera.

Idem suplente, don José Valera y Heredia.

Fiscal propietario, don Miguel Pérez del Mármol.

Idem suplente, don Rafael Lama Zacaro.

FUENTE OBEJUNA

Juez propietario, don Manuel Pequeño Calderón.

Idem suplente, don Manuel Burón Naranjo.

Fiscal propietario, don Manuel Quintana y Sánchez-Trincado.

Idem suplente, don José Fernández de Henestrosa Boza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Juez propietario, don Francisco González Vizcaino Aparicio.

Idem suplente, don Pedro Antonio Perea Blasco.

Fiscal propietario, don Cipriano Jurado Plá.

Idem suplente, don A. Emilio Sánchez Torrico.

LUCENA

Juez propietario, don Manuel González Aguilar.

Idem suplente, don José Burgos Rubio.

Fiscal propietario, don Juan Rodríguez Ortiz.

Idem suplente, don José Alvarez Lozano.

MONTILLA

Juez propietario, don Francisco Puig Lázaro.

Idem suplente, don Rafael Rivas Jurado.

Fiscal propietario, don José Cuello y Pérez de Algaba.

Idem suplente, don Angel Ortega Trillo.

MONTORO

Juez propietario don Juan Rodríguez-Carretero Vergara.

Idem suplente, don Pedro Alba Lechina.

Fiscal propietario, don Martín Vega-Leal Delgado.

Idem suplente, don Manuel Martínez Pardo.

PRIEGO DE CORDOBA

Juez propietario, don Guillermo Ruiz Linares.

Idem suplente, don Antonio Zurita Ortiz.

Fiscal propietario, don Alfonso Serano Utrilla.

Idem suplente, don Niceto Aguilera Aranda.

POSADAS

Juez propietario, don Manuel García Benavides.

Idem suplente, don Francisco E. Uceda García.

Fiscal propietario, don Mariano Ramos Franco.

Idem suplente, don Eduardo Padilla López.

POZOBLANCO

Juez propietario, don Antonio García Ruiz.

Idem suplente, don Juan Herrero Caballero.

Fiscal propietario, don Rafael Cabrera Bueno.

Idem suplente, don Antonio Cano Espinosa.

LA RAMBLA

Juez propietario, don Manuel Cuesta Baena.

Idem suplente, don Rafael Moreno Lovera.

Fiscal propietario, don Martín Cabello de los Cobos y Lucena.

Idem suplente, don José de la Rosa Márquez.

RUTE

Juez propietario, don Valeriano Pérez Jiménez.

Idem suplente, don José María Roldán Roldán.

Fiscal propietario, don Francisco Sánchez Marín.

Idem suplente, don Crisóstomo Sánchez Borrego.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla octava del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente en Sevilla a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Rodríguez.

Núm. 3.358

Don Carlos García Leconte y Ximénez de Cisneros, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a 30 de Junio de 1934. Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos seguidos en el Juzgado de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba a instancia de don Manuel Setién Sañudo, mayor de edad, casado tratante y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Rafael Pachón y Franco y defendido por el Letrado don Fernando Romero Pareja contra don José Ramón de la Lastra y de Hocés, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz, y defendido

por el Letrado don Francisco Candil y don José Delgado Bárbara, que no ha comparecido en este Tribunal; sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de la segunda instancia al apelante don Manuel Setién Sañudo, la sentencia apelada que con fecha 10 de Marzo último pronunció el Juez de 1.ª Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba por la cual declaró no haber lugar a la tercería de dominio deducida por don Manuel Setién Sañudo, contra don José Delgado Bárbara y don José Ramón de la Lastra y de Hoces a los que absuelve de la demanda contra ellos interpuesta por dicho tercerista; sin expresa condenación de costas. Notifíquese esta resolución en la forma que la ley previene para los litigantes declarados en rebeldía. Y luego que sea firme la presente publíquese con los resultandos aceptados de la apelada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 2 de Mayo de 1931 y devuélvanse los autos con certificación de la ejecutoria y carta orden para su cumplimiento, al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Camoyan.—Luis Marchena.

Lo inserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla a 9 de Julio de 1934.—Carlos García Leconte.

Comisión municipal Gestora

PRESIDENCIA

Núm. 5.700

COLECTOR DE LA RIBERA

Cumplido el diez del presente mes de Noviembre, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión municipal Gestora, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del colector de la Ribera desde la Cuesta de la Pólvora hasta la altura del Molino de Martos, por el presente y según resolución adoptada por este organismo convócase a subasta pública para la realización de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión municipal Gestora en pleno reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba.

El tipo de licitación, según el

presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal, es de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesetas y cincuenta céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta será del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, es decir dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y dos céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto, o sea a cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y cinco céntimos, en el periodo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las cooperativas de trabajadores sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas, es decir seiscientas veinte y tres pesetas en concepto de depósito provisional y mil doscientas cuarenta y seis pesetas como garantía definitiva. En compensación de este beneficio, a la cooperativa obrera concesionaria se le retendrá el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajos realizados.

Al término de las obras, se devolverá las cantidades referidas, juntamente con la fianza constituida, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con un timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan la regla tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución Industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión municipal Gestora, constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el término del expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además de la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los señores Letrados Consistoriales don Manuel Carretero Serrano y don Adolfo de Torres Márquez y reintegrada a su costa con el timbre de bastanteo correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras que se subasta.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Junta, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora, B. Garrido.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., clase....., número....., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras del colector de la Ribera, desde la Cuesta de la Pólvora hasta la altura del Molino de Martos, se obliga y compromete a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico-administrativas que regulan su ejecución en la suma..... (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina municipal de Colocación de esta capital.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 5.592

Don Salvador Sabariego Luque, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber. Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia de 30 de Julio último, se convocan oposiciones para proveer en propiedad las siguientes plazas, vacantes en este Municipio.

Dos de Practicantes en Medicina y Cirugía menor, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas; y

Una de Profesora en partos, dotada con el haber anual de mil pesetas.

En dichas oposiciones regirán las siguientes Instrucciones y programas.

Primera. Los aspirantes acreditarán hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

Ser español.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Acreditar buena conducta.

Poseer el título facultativo.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, extendidas en el papel correspondiente del Timbre del Estado, siendo el plazo de admisión de las mismas el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se acompañarán a las solicitudes los siguientes documentos:

a) Certificado de la partida de nacimiento del Registro civil.

b) Certificado del Registro Central de Penados.

c) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Título facultativo o testimonio notarial del mismo.

Tercera. Los exámenes serán públicos y se verificarán en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales a los tres meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cuarta. Los ejercicios serán dos: uno oral, que consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal, y otro, práctico, con relación a otro tema también sacado a la suerte del programa redactado al efecto por el Tribunal, mediante el procedimiento que el mismo señale.

Quinta. El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo.

Sexta. La calificación de los ejercicios será mediante puntuación que verificarán individualmente los miembros del Tribunal, pudiendo conceder cada uno de ellos a cada opositor un un máximo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El primer ejercicio no será eliminatorio, pero los opositores para ser aprobados, tendrán que obtener un mínimo de treinta puntos sumados los de ambos ejercicios.

La calificación obtenida por cada opositor se hará publicar a la terminación de cada ejercicio en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Séptima. En igualdad de circunstancias y puntuación tendrán preferencia los que se encuentren ejerciendo el cargo interinamente.

Octava. Cuantas dudas pudieran originarse en el transcurso de las oposiciones serán resueltas por el tribunal; y

Novena. Terminados los ejercicios el Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación municipal.

PROGRAMA para las oposiciones a dos plazas de practicantes en medicina y cirugía menor de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento.

Tema 1

Relaciones del practicante con el Médico y el Farmacéutico.—Condiciones morales y científicas que deben adornarle.

Tema 2

Conformación exterior del cuerpo humano.—Planos, ejes y puntos que se admiten para la determinación de los órganos anatómicamente.—Idea general de la conformación interior y estructura del cuerpo humano.

Tema 3

Aparato locomotor.—Partes de que consta.—Idea general del esqueleto.—Porciones en que se divide para su

estudio.—Conformación interior y estructura de los huesos.

Tema 4

Cabeza.—Enumeración de los huesos que la forman.—Ligera idea definitoria de cada uno de ellos.—Descripción de las principales cavidades de la calavera.

Tema 5

Tronco.—Enumeración y definición de los huesos que forman esta parte del esqueleto.—Modo de asociarse para constituir las cavidades torácicas, abdominal y pelviana.

Tema 6

Miembros torácicos y abdominales.—Definición de los huesos que los constituyen y articulaciones que forman.

Tema 7

Enumeración y uso de los músculos de la cabeza.—Enumeración y uso de músculos del cuello.

Tema 8

Enumeración y uso de los músculos del tronco.

Tema 9

Enumeración y uso de los músculos de los miembros torácicos.—Enumeración y uso de los miembros abdominales.

Tema 10

Aparato digestivo.—Enumeración de los órganos que lo constituyen y funciones que desempeña.

Tema 11

Aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo forman y funciones que desempeñan.

Tema 12

Enumeración de los órganos que forman el aparato genito-urinario masculino.—Enumeración de los órganos que forman el aparato genito-urinario femenino.—Funciones que desempeñan estos órganos.

Tema 13

Idea general del aparato circulatorio.—Enumeración de los troncos arteriales y venosos más principales.—Funciones de la circulación.

Tema 14

Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

Tema 15

Aparatos sensoriales.—Ligera reseña de los órganos que constituyen los sentidos de la vista oído, olfato, gusto y tacto.—Ligera idea de las funciones que desempeñan estos aparatos.

Tema 16

Idea y aplicación de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula ordinaria o de la del Doctor Fourquet.

Tema 17

Indicación de los apósitos y aparatos más usados para las fracturas más frecuentes en la cabeza, tronco y miembros.

Tema 18

Medicación tópica.—Su definición y aplicación.—Fricciones, unturas,

embrocaciones, cataplasmas y emplastos.—Medicación tópica refrigerante.—Medios y modos de aplicarla.

Tema 19

Lociones.—Pulverización.—Instilaciones.—Fumigaciones.—Colutorios.—Gargarismos.—Supositorios.—Ovulos y candelillas medicamentosas.—Enemas, sus variedades.

Tema 20

Baños.—Su división.—Indicación de los baños según su temperatura ya sean generales o locales.—Baños de vapor simple y medicamentosos.

Tema 21

Medicación revulsiva.—Procedimientos.—Rubefacción.—Sinapismos y agentes medicamentosos que pueden sustituirlos.—Ventosas.—Vicecación variedades y medios de practicarla.

Tema 22

Masaje.—Concepto y procedimiento.—Variedades y técnica de cada uno de ellos.

Tema 23

Instrumental quirúrgico del practicante.—Bolsas quirúrgicas.—Bisturí.—Lanceta.—Tijeras.—Pinzas y sus variedades.—Estiletes, sondas, espátulas, portalechinos, separadores, portacáusticos, agujas de sutura y ligaduras.—Jeringas de curar y de inyecciones hipodérmicas, cucharilla de Volkman, sondas uretrales: trócares, ventosas y cauterios.

Tema 24

Curas quirúrgicas.—Definición y división.—Materiales y objetos de cura más comunmente empleados.—Curas antisépticas.—Cura algodónada.—Cura seca y cura húmeda.—Curas antisépticas más comunmente empleadas en la práctica actual.—Modo de empleo y dosificaciones de las soluciones de estos antisépticos.

Tema 25

Ligera idea del desague quirúrgico.—Medios usuales de practicarlo.—Medios de síntesis quirúrgica.—Suturas secas y cruentas más comunmente usadas en la práctica de cirugía menor.—Materiales de ligadura y sutura.

Tema 26

Reglas generales para practicar las curas.—Desinfección de las manos y objetos de cura.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

Tema 27

Cauterización.—División.—Diferentes medios de empleo del calor.—Instrumentos de cauterización actual.—Variedades de cauterización por medio del calor.—Cauterización química o potencial.—Enumeración de los cáusticos sólidos y líquidos más comunmente usados.—Reglas de aplicación de los cáusticos.

Tema 29

Emisiones sanguíneas y sus variedades.—Sangría general.—Sitio de elección.—Manual operatorio.—Accidentes que puedan presentarse y medios de combatirlos.

Tema 30

Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones.—Ventosas escarificadas.—Sanguijuelas.—Cuidados relativos a su elección y aplicación.—Complicaciones de sanguijuelas y medios de combatirlos.

Tema 31

Hemostasia quirúrgica preventiva y medios de practicarla.—Sitio de elección para su empleo.—Compresión manual e instrumental.—Compresión elástica.—Técnica.

Tema 32

Hemostasia quirúrgica definitiva.—Medios hemostáticos físicos, químicos y fisiológicos más comunmente usados en cirugía menor.—Hemostasia por compresión, por ligadura y por sutura.—Taponamiento de las fosas nasales, recto y vagina.

Tema 33

Vacunación.—Sus variedades.—Vacunación antivariolosa.—Orígenes de esta vacuna.—Procedimiento de vacunación.—Reglas para el empleo de la vacuna.

Tema 34

Inyecciones hipodérmicas, intramusculares, endovenosas, de suero artificial y sueros animales.—Sitio de elección de cada una de ellas.—Precauciones que deben adoptarse y accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.

Tema 35

Procedimiento de evacuación de las colecciones líquidas.—Punción.—Instrumentos y variedades de punción.—Reglas generales de su técnica.

Tema 36

Procedimientos de evacuación de las cavidades naturales.—Cateterismo uretral en el hombre y la mujer.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.—Evacuación y lavado del estómago.—Lavado vaginal y uterino.

Tema 37

Anestesia.—Su división.—Anestesia general.—Principales anestésicos generales.—Procedimientos de aplicación del cloroformo y del éter.

Tema 38

Anestesia local.—Medios para realizarla.—Procedimientos de anestesia cutánea, mucosa y parenquimatosa.

Tema 39

Idea general de lo que es asepsia.—Idea general de lo que es antiseptia.

Tema 40

Anestesia raquidiana.—Qué necesita el practicante preparar al operador y cómo se prepara.—Posiciones en que hay que colocar al enfermo.

Tema 41

Ante un fracturado de miembros torácicos qué debe hacer el practicante.

Tema 42

Ante un fracturado de miembros abdominales, qué debe hacer el practicante.

Tema 43

Cómo se practica un frotis de san-

gre y cómo se extrae y conserva una muestra de la sangre para su análisis.—Cómo se recoge orina asépticamente.

Tema 44

Cómo se debe curar una quemadura extensa, pero superficial.

Tema 45

Cómo debe curar el practicante a un herido de cabeza hasta la llegada del profesor.

Tema 46

Qué debe hacer el practicante ante una fractura abierta hasta la llegada del profesor.

Tema 47

Cómo debe curar el practicante de primera intención a un herido de vientre.

Tema 48

Indicaciones fundamentales que deben cumplirse como primeros auxilios a los intoxicados.—Exposición de los medios más comunmente empleados para conseguirlo.

Tema 49

Primeros auxilios a los asfixiados.

Tema 50

Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar.

Temas para el ejercicio práctico

Tema 1

Vendajes eu ocho de guarismo.—Definición y aplicación de los más comunmente empleados en la cabeza, tronco y miembros.

Tema 2

Vendajes recurrentes.—Definición de sus variedades principales.—Ejecución de los empleos en cabeza, tronco y extremidades.

Tema 3

Vendajes del sistema de Mayor.—Sus variedades.—Ejecución de los aplicables a las diferentes regiones del cuerpo humano.

Tema 4

Vendajes compuestos.—Sus definiciones.—Vendajes en T.—Vendajes triangulares.—Vendajes en cruz.—Ejecución de los aplicables en la práctica a la cabeza, tronco y extremidades.

Tema 5

Vendajes en fronda.—Vendajes en forma de suspensorios.—Vendajes nudosos.—Ejecución de los aplicables en la práctica a las diferentes partes del cuerpo humano.

Tema 6

Vendajes circulares.—Definición.—Ejecución de estos vendajes usados en la práctica con aplicación a la cabeza, tronco y miembros.

Tema 7

Vendajes espirales.—Definición.—Ejecución de estos vendajes usados en la práctica con aplicación a las diferentes partes del cuerpo humano.

Tema 8

Apósitos de esparadrapo.—Sus usos más corrientes.—Ejecución de los más empleados en la práctica.

Tema 9

Vendaje escayolado.—Sus variedades.—Preparación de todo lo concerniente a la aplicación de un vendaje escayolado según la región.—Ejecución de aquellos más usados en la práctica.

Tema 10

Extensión continua.—Manera de realizarla.—Preparación de la cama y de todo lo necesario para su aplicación.

Programa para las oposiciones a una plaza de Profesora en Partos de la Beneficencia municipal.

Tema 1

Conformación exterior del cuerpo humano.—Planos.—Ejes y puntos que se admiten para la determinación de los órganos anatómicamente.—Idea general de la conformación interior y estructura del cuerpo humano.

Tema 2

Aparato locomotor.—Partes de que consta.—Idea general del esqueleto.—Porciones en que se divide para su estudio.—Conformación interior y estructura de los huesos.

Tema 3

Cabeza.—Relación de los huesos que la forman.—Ligera idea definitiva de cada uno de ellos.—Descripción de las principales cavidades de la calavera.

Tema 4

Enumeración y definición de los huesos que forman el esqueleto del tronco.—Modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

Tema 5

Miembros torácicos y abdominales.—Definición de los huesos que los constituyen y articulaciones que forman.

Tema 6

Enumeración y uso de los músculos de la cabeza.—Enumeración y uso de los músculos del cuello.

Tema 7

Enumeración y uso de los músculos del tronco.

Tema 8

Enumeración y uso de los músculos de los miembros torácicos.—Enumeración y uso de los músculos de los miembros abdominales.

Tema 9

Aparato digestivo.—Enumeración de los órganos que lo constituyen y funciones que desempeña.

Tema 10

Aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo forman y funciones que desempeñan.

Tema 11

Aparato genital femenino.—Su descripción detallada y funciones que desempeñan.

Tema 12

Aparato urinario femenino.—Su descripción detallada y funciones que desempeña.

Tema 13

Idea general del aparato circulatorio.

rio.—Enumeración de los troncos arteriales y venosos más principales.—Funciones de la circulación.

Tema 14

Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

Tema 15

Aparatos sensoriales.—Ligera reseña de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.—Ligera idea de las funciones que desempeñan estos aparatos.

Tema 16

Pelvis.—Su situación topográfica en el cuerpo humano.—Idea general de la misma.—Huesos que la constituyen.—Estudio detallado del Iliaco, del Sacro y Coxis.—Diferencias principales entre la pelvis del hombre y de la mujer.

Tema 17

Estudio anatómico de la pelvis de la mujer con aplicación al parto.—Huesos de la pelvis.—Conformación exterior de la pelvis.—Diferencia que presenta la pelvis según el sexo.—Partes blandas que revisten la pelvis.

Tema 18

Diámetros planos y ejes de la pelvis.—Diámetro del del estrecho superior.—Diámetro de la excavación pelviana.—Diámetro del estrecho inferior.—Planos y ejes de la pelvis.

Tema 19

Articulaciones sacro-iliacas.—Articulaciones sacro-coxígeas.—Sínfisis pubiana.—Articulaciones sacro-vertebrales.—Ligamentos sacro-ciáticos.—Membrana obturatriz.

Tema 20

Papel que desempeñan las diferentes articulaciones de la pelvis en el embarazo y el parto.

Tema 21

Estudio anatómico del periné en la mujer.—Región perineo-genital.—Región perineo-anal.

Tema 22

Descripción de los órganos genitales externos de la mujer.—Plano superficial.—Plano medio.—Plano profundo.

Tema 23

Estudio anatómico de la vagina.—Situación.—Dirección.—Dimensiones.—Conformación exterior.—Conformación interior.—Estructura.—Vasos y nervios.

Tema 24

Estudio anatómico del útero.—Número, situación y forma.—Dirección, peso y consistencia.—Conformación interior.—Dimensiones.—Estructura de estos órganos y ligamentos.

Tema 25

Ligamentos anchos.—Ligamentos redondos.—Ovarios.—Trompas de Falopio.—Estructura de estos órganos y ligamentos.

Tema 26

Anatomía del aparato mamario.—Número, situación, forma, volumen, peso, consistencia.—Estructura.—Vasos y nervios.

Tema 27

Modificaciones que experimenta el útero en el embarazo.—Modificaciones que experimenta el cuerpo.—Modificaciones que experimenta el cuello.

Tema 28

Estudio de la cabeza del feto de término.—Diámetros, suturas y fontanelas.

Tema 29

Placenta y cordón umbilical.—Papel que desempeña la placenta en el embarazo.

Tema 30

Bolsa amniótica y líquido amniótico.—Papel de uno y otro en el embarazo y en el parto.

Tema 31

Signos probables del embarazo.—Supresión de las reglas.—Alteraciones digestivas.—Trastornos del sistema nervioso.—Modificaciones de las mamas.—Desarrollo del vientre.—Soplo materno.—Resblandecimiento del cuello del útero.

Tema 32

Signos ciertos del embarazo.—Movimientos pasivos.—Latidos del corazón fetal.—Percepción del huevo.

Tema 33

Procedimientos exploratorios para recoger los signos del embarazo.—Interrogatorio.—Inspección.—Palpación.—Auscultación y tacto.

Tema 34

Higiene del embarazo.—Régimen alimenticio.—Vestidos.—Ejercicio.—Limpieza.—Baños.—Profesiones.—Relaciones sexuales.—Medicamentos.—Higiene de las mamas.—Higiene moral.

Tema 35

Qué debe entender la profesora en partos por parto normal o parto distótico.—Definición y división.—Leyes del parto.—Parto normal.—Parto distótico.

Tema 36

Fenómenos maternos del parto.—Signos precursores.—Contracciones del útero y de los músculos abdominales.—Contracciones del útero.—Contracciones de los músculos abdominales.

Tema 37

Desaparición del cuello y dilatación del orificio uterino.

Tema 38

Formación y ruptura de la bolsa de las agnas en el parto.

Tema 39

Diferentes presentaciones y posiciones del feto con relación al eje materno.

Tema 40

Presentación de vértice.—Diagnóstico y mecanismo del parto en esta presentación.

Tema 41

Presentación de nalgas.—Diagnóstico y mecanismo del parto en esta presentación.

Tema 42

Presentación de tronco.—Su diag-

nóstico.—Conducta que debe observar la profesora en partos en esta presentación.

Tema 43

Papel que debe observar la profesora durante el parto en cada una de las presentaciones del feto.

Tema 44

Alumbramiento normal.—Tiempos en que se realiza.—Papel de la Profesora en el alumbramiento.

Tema 45

Embarazo y parto gemelar.—Conducta de la profesora en esta clase de partos.

Tema 46

Asepsia y antisepsia en el parto.—Manera de obtenerla.—Antisépticos que más se emplean.

Tema 47

Cuidados que deben prestarse al niño que nace sano.—Ligadura y sección del cordón.—Limpieza del recién nacido.—Vestidos.—Cama del niño.—Limpieza y alimentación del niño.

Tema 48

Cuidados que hay que prestar al niño que nace en estado de muerte inminente.—Aturdimiento.—Muerte inminente.

Tema 49

Condiciones que debe reunir una buena nodriza.

Tema 50

Grietas del pezón en las nodrizas.—Su influencia en la lactancia y su tratamiento.
Bujalance 6 de Noviembre de 1934.—S. Sabariego.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.691

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de movilización del Ejército, se requiere a los propietarios de ganado caballar, asnal, mular y bobino, así como a los de carruajes y automóviles, para que desde el día 15 de este mes hasta igual fecha del próximo Diciembre, se presenten a inscribir los que posean, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a hora de oficina, advirtiéndoles que los que dejen de hacerlo o cometan falsedad serán castigados con arreglo a dicho Reglamento.

Villaviciosa 11 de Noviembre de 1934.—Francisco R. Nevado.

BAENA

Núm. 5.692

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre administración y régimen de reses mostrenas, se hace público el hallazgo de una mula, pelo blanco, cerrada, con botones de fuego en la paletilla derecha, encontrada en el sitio denominado «La Pililla» de este término, advirtiéndose que si transcurridos 15 días del hallazgo sin personarse su dueño

a reclamarla, será vendida en pública subasta conforme determina citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, J. Bujalance.

FUENTE TOJAR

Núm. 5.693

Don José Madrid Matas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica, para el ejercicio de 1935, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los interesados y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes y que se refieran a errores aritméticos.

Fuente Tójar 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Madrid.

LUQUE

Núm. 5.695

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 12 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 5.674

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una maquinilla de arar marca Jabalí de las llamadas de chivata, con los puntos de la manseira de madera de pino, en mediano uso, sustraída en la noche del 30 de Septiembre al primero de Octubre anterior, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 166 del corriente año.

Dado en Baena a 8 de Noviembre de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 5.664

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una ventana de una vara en cuadro, una puerta de una despensa de un metro y medio de largo por una vara de ancho, color chocolate obscuro, una puerta de cocina de una vara de anchura por dos metros de larga color negro, una puerta de habitación blanca de dos metros por una vara de anchura y una puerta de dos hojas cada una por tres cuartas de anchura color obscuro, robadas la noche del 31 de Octubre próximo pasado de la finca nombrada Godoy de este término y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 135 del corriente año.

Dado en Bujalance a 7 de Noviembre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H. Juan de Dios Villaseñor.

MONTORO

Núm. 5.666

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día cinco del actual de la finca La Serrana, término de esta ciudad, al vecino de la misma Pedro Sendra Pastor, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 112 de 1934.

Dado en Montoro a 9 de Noviembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua que en veinte de Junio de 1932 tenía cuatro años, 1'53 de alzada, capa castaña, raza española, marca particular, atiende por Jerezana y con el hierro de la Compañía La Mundial V. 10 en paletilla izquierda.

CORDOBA

Núm. 5.680

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente se ruega a las autoridades la busca de las caballerías reseñadas al final, sustraídas del cortijo de este término, denominado Come Arroz, propias de Manuel Pérez Arévalo y a la presentación de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Yegua 14 años, 1'52 alzada, castaña, hierro 37, nalga derecha Fénix V. 11 en izquierda.

Yegua 12 años, castaña, 1'52 alzada, Fénix y la herradura en paletilla y nalga.

Mulo 5 años, castaño claro, raya cruzada y cebrado, hierro Fénix V. 1 nalga izquierda.

Núm. 5.704

Don José Medina Ortega, de profesión tipógrafo, domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle Madera Baja, número 48, comparecerá en el término de 15 días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente de Artillería Juez Instructor don Daniel Ruiz Ruiz, perteneciente al primer Regimiento Pesado, residente en esta plaza, para declarar en la causa que se instruye contra don Francisco Velasco, por supuesto delito contra la forma de Gobierno: advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba a 13 de Noviembre de 1934.—Daniel Ruiz.

Núm. 5.713

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 12 del actual fueron sustraídos a la Compañía de Ferrocarriles, en la estación de Cercadilla, de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

25 kilos de café, correspondientes a la expedición p. v. número 1.039 de Peñarroya a Nevas.

POSADAS

Núm. 5.683

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Sevilla y Granada se cita llama y emplaza al procesado Francisco Delgado Fernández, que aparece es de Santafé, alto delgado, moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la

planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 149 de 1934 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 1.º de Noviembre de 1934.—Manuel García Benavides.—El Secretario judicial Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.649

CARDENAS GALLEGOS, Julián, hijo de Antonio y Manuela, 32 años de edad, soltero, tratante, natural de Almadén y domiciliado últimamente en Córdoba, en calle Postrera número 5 y cuyo actual paradero si ignora, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en la prisión decretada en este día en el sumario número 185 de 1934, sobre hurto de una caballería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 9 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.658

MATA MARTINEZ, Angel (a) El Mata; hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 462 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). CORDOBA